EXENTO



DECRETO: Nº 107/2.017 ARICA, 6 de Enero de 2.017.-

VISTOS:

- a) El Ord. 82/2016 de la Oficina de Inspecciones Generales que da cuenta de la fiscalización realizada al camping "Colliguay" ubicado en Isabel Riquelme Nº 251 Villa Frontera, activado por Carlos Naranjo Díaz, Cédula de Identidad Nº 11.727.855-7, sin patente municipal, por tanto se cursó citación a Juzgado de Policía Local Nº 68491 por infracción al artículo 23 de la Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.
- b) El Decreto Ley Nº 3.063 Sobre Rentas Municipales establece en su artículo 23 que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley."
- c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el articulo Nº 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN 🗟

FINANZAS

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del local ubicado en avenida Isabel Riquelme Nº 251 de Villa Frontera, activado por Carlos Naranjo Díaz, Cédula de Identidad Nº 11,727.855-7, en el giro "Camping", sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de la clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección tentes sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que da lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHITESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

OLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/mng